



2025/1128

10.6.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1128 DE LA COMISIÓN  
de 6 de junio de 2025**

**por el que se aprueba una modificación que no se considera menor del pliego de condiciones de la  
indicación geográfica protegida «Ail rose de Lautrec» de conformidad con el Reglamento  
(UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), y el artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la solicitud de Francia de aprobación de una modificación que no se considera menor del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Ail rose de Lautrec», que la Comisión había recibido antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143 <sup>(3)</sup>.
- (2) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143, aplicable a la solicitud de aprobación de la modificación que no se considera menor de conformidad con el artículo 90, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (3) Procede, por tanto, aprobar la solicitud de modificación que no se considera menor.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida (IGP) «Ail rose de Lautrec» publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

<sup>(1)</sup> DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1151/oj>).

<sup>(3)</sup> DO C, C/2025/753, 31.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/753/oj>.